Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

27 AGO 2018

SUSTITUYE LA GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E15387/2018)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9187/2018

SANTIAGO, 13 DE AGOSTO DE 2018

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, de 1985, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N° 189 de 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; El D.F.L N° 725, de 1967, que establece el Código Sanitario; la Ley 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

FISCALIA

Teatinos 92 Pisos 2 y 3
Santiago, Chile
Fono (56-2) 26363600
www.subdere.gov.cl

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05 – Ministerio del Interior y Seguridad Pública –, Capítulo 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 05 - Transferencias a Gobiernos Regionales–, Subtítulo 33 –Transferencias de Capital–, Ítem 03 –A Otras Entidades Públicas–, Asignación 190 –Provisión Programa Residuos Sólidos –, contempla recursos para ser destinados a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

2. Que, el Programa Nacional de Residuos Sólidos es un programa de inversión pública, cuyo objetivo general es mejorar las condiciones de salubridad y calidad ambiental de los centros urbanos y rurales del país, a través de la implementación de sistemas integrales y sostenibles para el manejo eficiente de residuos sólidos domiciliarios.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 12.359, de fecha 20 de septiembre de 2012, esta Subsecretaría aprobó la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, establece los términos y condiciones que regirán las actividades que se desarrollarán bajo el Programa y cuya administración corresponderá a la Unidad Nacional de Residuos Sólidos, dependiente del Departamento de Gestión de Inversiones Regionales de la División de Desarrollo Regional de esta Subsecretaría.

4. Que, en atención a la necesidad de precisar y actualizar la operatoria del Programa Nacional de Residuos Sólidos, en concordancia con la Política Nacional de Residuos 2018-2030 liderada por el Ministerio de Medio Ambiente, es necesario renovar la actual Guía Operativa del Programa mencionado, para así lograr una óptima implementación y un eficiente uso de los recursos financiados.

5. Que, por el presente acto, esta Subsecretaría viene en sustituir la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos actualmente vigente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, actualmente vigente por Resolución Exenta N° 12.359 de 02 de septiembre de 2012 de esta Subsecretaría, que establece los términos y condiciones que regirán las actividades que se desarrollarán bajo el Programa mencionado y cuya administración corresponderá a la Unidad Nacional de Residuos Sólidos, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

GUÍA OPERATIVA DEL
"PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PNRS)"

1. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE GUÍA OPERATIVA

La presente Guía Operativa, establece los términos y condiciones que regirán las actividades que se desarrollarán bajo el "Programa Nacional de Residuos Sólidos" y cuya administración corresponderá a la Unidad Nacional de Residuos Sólidos, dependiente del Departamento de Gestión de Inversiones Regionales de la División de Desarrollo Regional de esta Subsecretaría.

2. OBJETIVO GENERAL

El Programa Nacional de Residuos Sólidos es un programa de inversión pública, cuyo propósito es mejorar las condiciones de salubridad y calidad ambiental de los centros urbanos y rurales del país, a través de la implementación de sistemas integrales y sostenibles para el manejo eficiente de residuos sólidos domiciliarios.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa está estructurado para contribuir con el desarrollo territorial sustentable y sus objetivos son:

- Aumentar el porcentaje de residuos sólidos domiciliarios con disposición final en instalaciones sanitarias y ambientalmente adecuadas.
- Cerrar instalaciones de disposición final de residuos sólidos domiciliarios sin autorización sanitaria o ambiental.
- Fomentar programas o iniciativas destinadas a la prevención y reducción de la generación de Residuos Sólidos Domiciliarios y asimilables, promoviendo su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización que permita aumentar la vida útil de los sitios de disposición final.
- Mejorar la capacidad de planificación regional respecto al manejo de residuos sólidos.

FISCALIA

- Fortalecer las competencias técnicas locales y regionales, en cada una de las materias señaladas anteriormente, relacionada con los actores que participan directamente en el levantamiento y seguimiento de las iniciativas de inversión pública relacionadas al ámbito de los Residuos Sólidos.

4. DEFINICIONES

El presente documento describe los procedimientos de aplicación obligatoria que regirán la ejecución del Programa. Para tal efecto, se entenderá por:

- Autoridades Regionales Pertinentes: Se entenderán que son las Autoridades Regionales Sanitarias y de Medio Ambiente en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Autorización Ambiental: Aquella otorgada por el Servicio de Evaluación Ambiental Regional.

- Autorización Sanitaria: Aquella otorgada por la Autoridad Regional Sanitaria según las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en Rellenos Sanitarios (D.S. Nº 189/2005 MINSAL y sus modificaciones).

- Centro de Tratamiento Integral: Abarcan obras de segregación para el reciclaje y valorización, además de la disposición final de residuos sólidos.

- Centro de Tratamiento Intermedio: Implica obras que permitan separar y almacenar elementos reciclables, además de incorporar la estación de transferencia respectiva.

- Cierre: Etapa que se inicia luego del término de la vida útil de un Relleno Sanitario, en la cual se completa la cobertura final y se mantienen, operan y/o monitorean los distintos componentes, hasta que se garantice que su abandono no genera riesgo para la salud ni para la seguridad de la población. Su cumplimiento está normado por el D.S. 189/2005 del MINSAL.

- Consejo Regional (CORE): Órgano del Gobierno Regional de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las demás atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomienda (Ley Nº 19.175, sobre Gobiernos y Administración Regional).

- Costo económico de transporte y disposición final de un relleno sanitario: Se entenderá que corresponde al valor presente del flujo de costos de inversión, operación, mantenimiento, transporte, monitoreo y cierre de soluciones de mínimo costo en el correspondiente estudio de factibilidad, el cual debe ser formulado según la metodología respectiva del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

- Disposición final: Procedimiento de eliminación de residuos sólidos, cuya fracción final será depositada definitivamente en el suelo, cumpliendo los requisitos establecidos por el D.S. 189/2005 del MINSAL.

- Estación de Transferencia: Son instalaciones donde se reciben los residuos sólidos urbanos, desde los camiones recolectores a contenedores de mayor volumen, donde generalmente son compactados y luego trasladados hasta el sitio de disposición final mediante camiones trailers o tren, reduciendo los costos de transporte y su impacto visual.

- Estación de Trasvase: Corresponden a una modalidad de estación de transferencia simplificada, donde se manejan menores cantidades de residuos y generalmente son descargados gravitacionalmente en contenedores de mayor volumen para luego ser trasladados al sitio de disposición final.

- Fiscalización y control de acuerdo con normativa ambiental y sanitaria vigente: Aquellas que cumplen con las disposiciones sanitarias establecidas en el reglamento sobre condiciones Sanitarias y Seguridad Básica en Rellenos Sanitarios y las disposiciones ambientales incluidas en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental de la instalación. Se rige por el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): Programa de Inversión Pública con finalidad de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo regional armónico y equitativo. Se encuentra regulado en la LOC Nº 19.175 sobre Gobiernos y Administración Regional y sus procedimientos de operación y distribución reglamentados en el Decreto Supremo Nº 132 de 2007 del Ministerio del Interior.

- Gobierno Regional (GORE): Órgano de la Administración del Estado constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Para el ejercicio de sus funciones goza de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.

- Huella de Carbono: La totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos directa o indirectamente por un individuo, organización, evento o producto.

- Jerarquía en el manejo de residuos: Orden de preferencia de manejo, que considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, dejando como última alternativa su eliminación, acorde al desarrollo de instrumentos legales, reglamentarios y económicos pertinentes.

- Ministerio de Desarrollo Social: Ministerio encargado, entre otras funciones, de proponer las metas de inversión pública y de evaluar los proyectos de inversión financiados por el Estado.

- Ministerio del Medio Ambiente: Ministerio encargado del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como de la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa, además es el encargado de administrar el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). El Ministerio está desconcentrado regionalmente a través de las Secretarias Regionales Ministeriales del Medio Ambiente (SEREMIS).

- Preparación para la reutilización: Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

- Pretratamiento: Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación,

FISCALIA

mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.

- Programa o PNRS: "Programa Nacional de Residuos Sólidos".

- Punto Limpio: Instalación fija o móvil destinada a recibir selectivamente residuos entregados por la población, para su almacenamiento, posible pretratamiento y posterior envío a instalaciones de valorización o eliminación.

- Puntos Verdes: Instalación fija o móvil ubicada en lugares de uso o acceso público destinadas a recibir residuos por parte de la población.

- RCA: Resolución de Calificación Ambiental. Documento que emite la Comisión de Evaluación Ambiental, ya sea regional o nacional.

- Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el co-procesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

- Relleno Sanitario: Es un lugar destinado a la disposición final de desechos o basura, en el cual se toman múltiples medidas para reducir los problemas ambientales y sanitarios. Estos consideran el impacto ambiental, económico y social desde la planeación y elección del lugar hasta la vigilancia y estudio del lugar en toda su vida útil, cumpliendo con lo establecido en D.S. 189/2005 del MINSAL.

- Residuos Sólidos Asimilables: Son residuos sólidos que dadas sus características de no peligrosidad, pueden ser dispuestos en instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

- Residuos Sólidos Domiciliarios: Constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo.

- Reutilización: Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.

- SEA: Servicio de Evaluación Ambiental dependiente del Ministerio de Medio Ambiente.

- SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental administrado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social: Representación en el ámbito regional del Ministerio de Desarrollo Social para la evaluación de iniciativas de inversión pública.

- Secretaría Ejecutiva de Residuos Sólidos: Promueve en los municipios de cada región, la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La SER es liderada por la Seremi del Medio Ambiente y es integrada por el programa de residuos sólidos del Gobierno Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), Seremi de Vivienda, Seremi de Desarrollo Social y Seremi de Salud.

FISCALIA

- Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE: Organismo Ejecutor del Programa y dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

- Superintendencia del Medio Ambiente (SMA): Le corresponde de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

- Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SIN): Su objetivo principal es seleccionar y concretar las inversiones más rentables desde el punto de vista económico y social.

- Tratamiento: Operaciones de valorización y eliminación de residuos.

- Unidades Regionales SUBDERE (URS): Estas Unidades, se ubican en las ciudades capitales de todas las regiones del país y actúan como representantes de SUBDERE ante todas las instancias regionales, provinciales y comunales, generando espacios de participación activa. Monitorear las diversas situaciones que se relacionen con el quehacer de la SUBDERE y que impliquen su participación o intervención (dependiendo del caso), de manera de adoptar las medidas para subsanar las eventualidades que se produzcan y que permitan el normal desempeño de las instituciones del Estado.

  Unidad Residuos Sólidos de los Gobiernos Regionales (URSR): Unidad conformada por profesionales del ámbito civil y ambiental, cuya misión es desarrollar, acompañar y supervisar la inversión pública relacionada con Residuos Sólidos.
- Unidad Técnica: Órgano del ámbito regional o local al que, por su especialidad, se le encomienda la formulación, supervisión técnica y administración de un determinado proyecto.

- Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

- Valorización Energética: Empleo de un residuo con la finalidad de aprovechar su poder calorífico.

- Vertedero: Sitio de disposición de residuos sólidos que no cuentan con las consideraciones medioambientales y sanitarias. Son una fuente de contaminación, enfermedades y otros problemas. Generalmente son establecidos en depresiones naturales o sumideros.

5. MARCO NORMATIVO

- Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

- Ley Nº19.175 de 2004, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

- Ley N° 19.300, de 1994, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- Ley N°20.530 de 2011, crea Ministerio de Desarrollo Social.

- Ley N° 20.920, de 2016, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

- Ley de Presupuestos del Sector Público.

- D.F.L. N°725, de 1967, que establece el Código Sanitario.

- D.S. N°189, de 2008, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad en los Rellenos Sanitarios.
- El Decreto Ley 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

6. ROL SUBDERE

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante Subsecretaría o SUBDERE, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, es la entidad encargada de gestionar los recursos asignados al Programa Residuos Sólidos a los distintos Gobiernos Regionales. Adicionalmente, los Gobiernos Regionales podrán destinar de su propio presupuesto los recursos para el financiamiento de iniciativas relacionadas con la gestión de residuos sólidos, sin que esta acción represente para el Programa o para esta Subsecretaría, una obligación de reconocimiento de gasto que deba ser devuelto mediante la asignación de recursos en un ejercicio presupuestario posterior.

7. INICIATIVAS ELEGIBLES POR EL PNRS

El PNRS financiará iniciativas que estén enfocadas en los objetivos del programa y que tiendan a la gestión integrada de residuos sólidos domiciliarios o asimilables, debiendo considerar que debido al alto costo de estas obras, especialmente las asociadas a disposición final, las soluciones propuestas debieran desarrollarse mediante asociativismo municipal y en consideración a las singularidades de cada territorio. Solo en los casos debidamente justificados, se podrán postular de manera individual.
No obstante, las inversiones, adquisiciones de bienes y servicios se deberán enmarcar en los siguientes ejes fundamentales:

7.1 Apoyo a la gestión local.

a) Elaboración de diagnósticos y perfiles de Iniciativas de Inversión (IDI).

b) Estudios de localización bajo la metodología de mínimo costo para el manejo de RSD, cuyos resultados deberán contar con la aprobación de la autoridad sanitaria y ambiental.

c) Diseño e implementación de planes y estrategias regionales sobre la gestión de RSD, considerando la prevención y valorización de residuos.

d) Diseño e implementación de planes de cierre de vertederos y basurales, los que para ser ejecutados deberán contar con la aprobación de la autoridad sanitaria, ajustado a la normativo ambiental vigente.

e) Elaboración e implementación de planes de financiamiento de proyectos de mitigación de huella carbono a través del uso y/o captura de los gases de efecto invernadero

FISCALIA

emitidos en el proceso de recolección y transporte de RSD, además de los emitidos en sitios de disposición final. Para tal efecto, deberá evaluarse el costo beneficio.

Con la finalidad de entregar sostenibilidad financiera a cada iniciativa de inversión, los proyectos de manejo de residuos sólidos domiciliarios, deberán considerar la evaluación por tonelada de los costos asociados a la recolección, transporte, tratamiento, operación y en los casos pertinentes se incorporará el costo por disposición final. Se debe tener presente que conforme a la naturaleza del proyecto, en estos costos debe quedar reflejado lo correspondiente a prevención y valorización, trasvase o transferencia y mantenimiento del sistema utilizado.

7.2 Prevención y Valorización de Residuos.

Las iniciativas que postulen a financiamiento, deberán considerar todas las etapas desde la implementación, administración, capacitación y/o difusión en la comunidad beneficiaria, debiendo entregar un detalle de los recursos asociados para su realización.
Infraestructura o equipamiento correspondiente a obras que permitan segregar y reducir el volumen de disposición de residuos sólidos (puntos limpios, puntos verdes y/o segregación en origen):

- Diagnóstico de la situación actual y la proyección de la situación considerando el proyecto.

- Modelo de Gestión, que detalle el plan de difusión y los aportes financieros que sellen el compromiso municipal, la ubicación exacta de los puntos con su respectiva justificación del lugar escogido, incluyendo un plan de operación en donde se detalle el proceso desde que los RSD son segregados hasta que son entregados a un tercero para su gestión. Determinación de la cobertura, metas y el porcentaje de la población atendida. Además, se debe identificar quienes serán los receptores que recuperarán los residuos.

- Modelo de negocios, detallando tipo y descripción de administración (directa, concesión, otra) y análisis económico de la iniciativa para su operación y mantenimiento.

- Justificación de la infraestructura, equipamiento o tecnología a implementar.

Esta línea de trabajo, incluye la prevención y valorización de la fracción orgánica, fomentando la separación en origen mediante el compostaje en el domicilio o a través del retiro y tratamiento en sitios indicados por cada municipio.

7.3 Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

Los gastos bajo esta categoría estarán dirigidos a estudios, diseños, equipamiento y maquinaria, adquisición de terreno y obras destinadas a:

a) Transporte y transferencia de RSD con disposición final en instalaciones sanitarias y ambientalmente adecuadas.

b) Construcción de instalaciones para la disposición final residuos sólidos domiciliarios que cumplan con las condiciones sanitarias y ambientales.

c) Materialización de obras que permitan aumentar la vida útil de los sitios de disposición final de residuos que cumplan con las condiciones sanitarias y ambientales.

d) Normalización o adecuación de sitios de disposición, así como a la rehabilitación, cierre y recuperación de pasivos y posterior monitoreo de instalaciones que no cuentan con las autorizaciones ambientales y sanitarias correspondientes y que no sean factibles de normalizar.

La adquisición de equipamiento y/o maquinaria se considerarán elegibles siempre y cuando, formen parte de una iniciativa que permita cumplir con los objetivos del Programa.

Como caso eventual y debidamente justificado, los gastos bajo esta categoría se podrán destinar a comunas que cuenten con menos de 20.000 habitantes, municipalidades que requieran aumentar su cobertura de recolección en localidades que hoy no les es posible atender por falta de recursos, o que dejen de llevar a un vertedero y por medio de estos equipos y/o maquinaria comiencen a trasladar sus residuos a sitios de disposición regulados bajo la normativa ambiental.

7.4 Administración y Supervisión.

Los gastos bajo esta categoría estarán destinados a las actividades propias de la Unidad Nacional de Residuos Sólidos, entre estas se encuentran la realización de actividades que permitan fortalecer las competencias técnicas de los profesionales relacionados con las temáticas de residuos sólidos, contratación de estudios y otros.

8. MODELO DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES

Los proyectos destinados a la gestión de residuos sólidos, deberán presentar un modelo que considere la realidad de cada territorio o comuna y en donde se establezca su operación, ya sea bajo administración pública o privada y/u otras figuras jurídicas factibles de implementar acorde con la normativa vigente. Este tipo de iniciativas deberá contar con el apoyo del Intendente(a).

9. REQUISITOS PARA POSTULACION DE PROYECTOS

Las iniciativas que se enmarquen dentro del Programa Residuos Sólidos, deberán reunir a lo menos, los siguientes requisitos:

a) Las soluciones para la disposición de residuos sólidos se desarrollarán en el territorio a través de asociaciones municipales, salvo en casos especiales, tales como comunas geográficamente aisladas, que no tienen posibilidad de agruparse, o aquellas que el Programa considere pertinente.

b) La asignación de recursos se efectuará contra demanda. No obstante, se otorgará prioridad a aquellas iniciativas donde existan situaciones críticas.

c) La postulación de proyectos asociativos, deberá ser avalada por la asociación de municipios respectivo.

FISCALIA

d) Los proyectos de cierre de vertederos y basurales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la normativa vigente y conforme a los requerimientos de las Secretarías Regionales del Ministerio de Salud.

e) Las instalaciones para el manejo de residuos sólidos, deberán contar con la respectiva autorización ambiental y sanitaria.

f) Las solicitudes de financiamiento para la adquisición de activos no financieros, como equipamiento y camiones, deberán asegurar que los organismos receptores cuentan con las capacidades para dar un uso eficiente de éstos y en completo apego a la normativa vigente.

g) Los proyectos de manejo integral de residuos, deberán tener un costo económico por tonelada, para el transporte y disposición final en Rellenos Sanitarios, éste deberá ser inferior a 0,8 UF. El costo económico de transporte y disposición final de un relleno sanitario es el valor presente del flujo de costos de inversión posterior, operación, mantenimiento, transporte, monitoreo y cierre de la solución de mínimo costo en el correspondiente estudio de factibilidad, el cual deberá ser formulado según la metodología para preparación y evaluación de proyectos de residuos sólidos domiciliarios y asimilables del Sistema Nacional de Inversiones. De existir algún proyecto que no cumpla con estas disposiciones, ya sea por las condiciones geográficas, poblacionales, etc. será analizado y discutido con las autoridades pertinentes para considerar su financiamiento.

h) Los costos por tonelada promedio en proyectos de prevención deberán ser inferiores a 1 UF, incluyéndose dentro de este valor el costo por transferencia y disposición final. Además, deberán ser trabajados paralelamente con un proyecto de capacitación y/o difusión.

En los casos debidamente justificados, su financiamiento será analizado y discutido con las autoridades pertinentes.

10. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

Para obtener financiamiento, se podrán utilizar las siguientes vías de postulación:

a) Sistema Nacional de Inversiones (SNI), deben contar con el análisis técnico y económico (RATE) con recomendación satisfactoria (RS) del Ministerio de Desarrollo Social (RS) y el acuerdo del Consejo Regional respectivo, por lo que de preferencia debieran estar en concordancia con el Plan Estratégico Regional si lo hubiera.

b) Circular 33, debe contar con aprobación técnica y acuerdo del CORE.

c) Programa Mejoramiento de Barrios - Acciones Concurrentes, debiendo considerar toda la documentación referida a cada tipología de acción de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl .

10.1 Presentación de Proyectos al Programa Nacional de Residuos Sólidos

Se aplicará la metodología establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y se podrá postular a:

FISCALIA

10.1.1 Etapa de Diseño de Proyectos, donde se podrá incluir:

a) Diseños de ingeniería de detalle de las obras a ejecutar y de las obras de mitigación.
b) Estudios y/o declaración de impacto ambiental, según corresponda.
c) Planes de compensación y reparación cuando corresponda.
d) Planes de negocio y modelos tarifarios.
e) Otros estudios complementarios a la etapa de ejecución del proyecto.

En esta etapa se podrá realizar la adquisición de terrenos, toda vez que los estudios previos determinen que el terreno es apto para su propósito.

10.1.2 Etapas de Ejecución de Proyectos, donde se postularán obras destinadas a la gestión de residuos sólidos, incluyendo gastos administrativos y asesorías a inspección técnica, adquisición de las maquinarias y vehículos para su operación, construcción de caminos de acceso dentro y fuera del terreno, adquisición de camiones de transporte y si fuera necesario de recolección de residuos domiciliarios.

10.2 Adquisición de Activos no Financieros a través de Circular 33

Se podrá postular la compra de contenedores de capacidad superior a los 1.000 lts, camiones, equipamiento y maquinarias para el manejo de residuos sólidos que no estén incluidos en un proyecto general de inversión, siempre y cuando sean acordes a los objetivos del Programa.

10.3 Presentación de Proyectos a Acciones Concurrentes

Las Municipalidades podrán postular sus iniciativas a las diferentes líneas de acción que se presentan en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, conforme a las siguientes tipologías y respectivos requisitos de información:

10.3.1 Estudios y diagnóstico (factibilidad, planes de cierre de vertederos, modelos de gestión, de oferta y demanda, mínimo costo, etc.)

En este ítem se pueden considerar los estudios de localización de sitios, topografías, situación climática, hidrológica, hidrogeológico, geológico, arqueológicos, estudios bióticos, de ruidos y vibraciones, de mecánica de suelo, eólicos, investigaciones geotécnicas, planes de gestión y otros. Los antecedentes mínimos a presentar son:

a) Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Ficha de identificación de proyecto.

c) Términos Técnicos de Referencia que incluya el cronograma de actividades.

d) Presupuesto detallado por ítem, firmado por el Secretario(a) de Planificación Comunal.

e) En el caso de proyectos, se deberá acompañar certificado suscrito por el Presidente de la Asociación de Municipalidades correspondiente, indicando el acuerdo adoptado por el total de municipios que conforman dicha asociación, para la postulación del proyecto específico. En el caso, que no se haya conformado la asociación al momento de postular el proyecto, se solicitará convenio suscrito por los municipios donde se designe un municipio administrador aprobado por los

respectivos concejos de los municipios involucrados en la solicitud de financiamiento. En el caso de asociaciones que cuenten con personalidad jurídica, se deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro respectivo otorgado por esta Subsecretaría.

f) Certificado del Intendente avalando el proyecto.

g) Certificado que acredite información actualizada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente.

h) Incluir al menos 2 cotizaciones.

En el caso de estudio para el plan de cierre y declaración de impacto ambiental, se solicitará además ciertos documentos respecto de la propiedad del terreno (escritura indicando que el terreno es de propiedad municipal y certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces actualizado).

10.3.2 Adquisición terrenos

Se debe contar con estudio preliminar para la selección de terrenos y posteriormente uno de factibilidad que permita garantizar su objetivo, en donde se incorpore información de conectividad del terreno respecto a camino de acceso público, a fin de identificar servidumbres y/o factores que lo afecten. Estos deberán ser presentados como Estudios Preliminares dentro de los antecedentes de la misma postulación:

a) Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Ficha de identificación del proyecto.

c) Certificado de avalúo fiscal emitido por el S.I.I. y el certificado de deuda de la Tesorería General de la República.

d) Escritura de promesa de compraventa entre el municipio y el vendedor (incluir cláusula que condicione la compraventa a la asignación de los recursos por parte de la SUBDERE) o carta oferta notarial.

e) Tasación del Banco Estado solicitada por SUBDERE.

f) Tasación comercial (idealmente bancaria). Si no es bancaria, se requiere certificado del Secretario(a) Municipal que indique que el Consejo Municipal por acuerdo de al menos los 2/3 de los asistentes a la sesión respectiva, aprueba el informe de la tasación y la respectiva acreditación del perito tasador adjuntándola al presente certificado. Este trámite también se debe realizar si el valor de la tasación es menor al valor de venta del inmueble.

g) Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones.

h) Inscripción de dominio y certificado vigente del Conservador de Bienes Raíces.

i) En el caso de proyectos asociativos, certificado suscrito por el Presidente de la Asociación de Municipalidades correspondiente, respecto del acuerdo adoptado por el total de municipios que conforma dicha asociación para la postulación del proyecto

FISCALIA

específico firmado por todos los alcaldes involucrados. En el caso de asociaciones que cuenten con personalidad jurídica, se deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro respectivo otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

j) Certificado que acredite información actualizada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, Ministerio del Medio Ambiente.

k) Acuerdo del Consejo Municipal.

l) Certificado del Intendente avalando el proyecto.

m) Estudios preliminares.

10.3.3 Asistencias técnicas

Son todas aquellas contrataciones a honorarios, por plazo definido y no superior a 12 meses, que cuenten con la experiencia acreditada para apoyar en estas materias tanto a Municipios como a las Asociaciones de Municipalidades, en el levantamiento de una cartera de proyectos en el ámbito de los residuos sólidos. Entre los profesionales factibles de financiar se encuentran los relacionados al área civil y ambiental con carreras de 10 semestres. Los antecedentes para la postulación de Asistencias Técnicas son:

a) Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativa.

b) Ficha de identificación de proyecto.

c) Términos Técnicos de Referencia indicando a lo menos los productos a desarrollar con la obtención de las aprobaciones de los servicios respectivos, indicadores de gestión y descripción de las acciones que tomará el municipio para el control de avances, conforme a resultados esperados.

d) Cronograma detallado de actividades, indicando hitos de control.

e) En el caso de proyectos asociativos, certificado suscrito por el Presidente de la Asociación de Municipalidades correspondiente, respecto del acuerdo adoptado por el total de municipios que conforman dicha asociación, para la postulación del proyecto específico, firmado por todos los alcaldes involucrados. En el caso de asociaciones que cuenten con personalidad jurídica, se deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro respectivo otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

f) Presupuesto firmado por el Secretario(a) de Planificación Comunal o profesional con cargo afín.

g) Certificado que acredite información actualizada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente.

Para el caso excepcional en que una Asistencia Técnica requiera continuidad, la nueva postulación deberá dar cuenta del cumplimiento de los resultados comprometidos en la que recientemente termina y será la Unidad Regional SUBDERE el primer filtro para

evaluar su pertinencia y posteriormente la Unidad Nacional de Residuos Sólidos, se encargará de otorgar o no su elegibilidad.

10.3.4 Obras

Se consideran todas aquellas de carácter complementario y/o menor, los antecedentes mínimos requeridos son:

a) Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Ficha de identificación de proyecto.

c) Términos Técnicos de Referencia.
d) Presupuesto detallado con análisis de precio unitario por partida, firmado por el Secretario(a) de Planificación Comunal, de existir la unidad respectiva o bien de la autoridad responsable.

e) Carta Gantt de las obras a ejecutar.

f) Certificado de Propiedad del Terreno: Escritura indicando que el terreno es de propiedad municipal y certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces actualizado.

g) En el caso de proyectos asociativos, certificado suscrito por el Presidente de la Asociación de Municipalidades correspondiente, respecto del acuerdo adoptado por el total de municipios que conforma dicha asociación, para la postulación del proyecto específico. En el caso de asociaciones que cuenten con personalidad jurídica, se deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro respectivo otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

h) Certificado del Intendente(a) avalando el proyecto.

i) Certificado que acredite información actualizada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente.

j) Certificado aprobatorio de la autoridad competente y conforme a pertinencia.

k) Especificaciones Técnicas.

l) Plano con detalles de obras a realizar y detalle de especialidades.

10.3.5 Valorización de Residuos Sólidos:

10.3.5.1 Infraestructura menor y equipamiento de puntos limpios y otros proyectos destinados a la segregación y valorización de residuos.

Dentro del equipamiento electromecánico que puede ser elegible estarán incluidas las prensas, cintas de separación, enfardadoras y chipeadoras. Se excluye en este ítem la adquisición de maquinarias como excavadoras, retroexcavadoras, minicargadores, etc. Los antecedentes para la postulación de iniciativas son:

a) Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Ficha de identificación de proyecto.

c) Términos técnicos de referencia y cronograma, deben incluir diagnóstico de la situación actual y la proyección de la situación con proyecto, justificación del programa y del tipo de infraestructura o tecnología a implementar.

d) Presupuesto detallado por ítem, firmado por el Secretario(a) de Planificación Comunal, de existir la unidad respectiva o bien de la autoridad responsable.

e) Modelo de Gestión, que contemple el plan de difusión y descripción del mismo (como aporte y compromiso municipal), georreferenciación adjuntando plano de emplazamiento con la respectiva justificación del lugar escogido, descripción de requerimientos adicionales necesarios para la operación de la iniciativa declarando el aporte del municipio en éste aspecto, plan de operación detallando el proceso desde la emisión de RSD hasta que son degradados o entregados a un tercero para su gestión, determinación de la cobertura, metas y el porcentaje de la población atendida, identificación de quienes serán los receptores de los residuos recuperados.

f) Modelo de negocio que incluya el sistema de administración (directa, concesión, otra). En caso de concesión u otra, incluir descripción y tipo de contrato, además del análisis económico de la iniciativa.

g) Certificado aprobatorio del proyecto emitido por la autoridad competente, conforme a pertinencia.

h) Certificado que acredite información actualizada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente.

10.3.5.2 Programas para la Prevención y Valorización de Residuos con sus respectivas Campañas Educativas o de Difusión.

Para la postulación de este tipo de iniciativas, se exigirá que sea complementario a un proyecto de equipamiento o infraestructura que cumpla con las características mencionadas en el punto precedente y con los requisitos del Programa, para lo cual se solicitarán como mínimo los siguientes antecedentes:

a) Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Ficha de identificación de proyecto.

c) Términos Técnicos de Referencia que incluya cronograma.

d) Presupuesto detallado, firmado por el Secretario(a) de Planificación Comunal, de existir la unidad respectiva o bien de la autoridad responsable.

e) Certificado del Intendente(a) avalando el proyecto.

f) Incluir al menos 2 cotizaciones.

FISCALIA

g) Certificado que acredite información actualizada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente.

10.3.6 Inspección Técnica

Se considera la contratación de un profesional de experiencia comprobada en el ámbito de la Inspección Técnica de Obras y de los residuos sólidos, quién será destinado a un proyecto de gran envergadura, bajo el mandato de la Dirección de Obras Municipales. Este profesional deberá estar inscrito en el registro nacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los antecedentes mínimos requeridos son:

a) Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Ficha de identificación de proyecto.

c) Informe del Director de Obras dirigido a la Autoridad Municipal, donde justifique el motivo del requerimiento e identifique los plazos, presupuesto y el cronograma de trabajo asociado al proyecto asignado.

d) Certificado que acredite información actualizada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente.

11. RESPONSABILIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN

La SUBDERE a través de la Unidad Nacional de Residuos Sólidos será responsable de la coordinación y administración general del Programa. Para efectuar dichas acciones y tareas, la SUBDERE utilizará sus propios procedimientos en materia de programación de actividades, manejo fiduciario y financiero-contable.

Una vez declarados elegibles los proyectos y aprobado su financiamiento, los Gobiernos Regionales y Municipios realizarán las contrataciones y/o adquisiciones pertinentes, los pagos a los contratistas y la supervisión técnica de las obras bajo su jurisdicción, debiendo haber concordancia y verificación entre el porcentaje de avance de la obra y los correspondientes estados de pago. Además, deberán mantener informada a las Unidades Regionales SUBDERE (URS), respecto al estado de ejecución de todas las iniciativas de inversión financiadas por el PNRS, para que a su vez sean éstas las que suministren información a la Unidad Nacional de Residuos Sólidos.

Las URS deberán realizar las acciones de supervigilancia de los recursos con cargo a este financiamiento.

A continuación se detallarán las funciones de cada uno de los actores involucrados:

11.1 Unidad Nacional Residuos Sólidos (UNRS)

Para efectos de garantizar las inversiones del programa, la SUBDERE a través de la Unidad Nacional de Residuos Sólidos dependiente del Departamento de Gestión de Inversiones de la División de Desarrollo Regional, se compromete a mantener un control y seguimiento de las iniciativas de inversión, cumpliendo con las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Guía Operativa y en la Glosa respectiva de la Ley de Presupuestos.

b) Velar por el cumplimiento de las metas establecidas por el Programa, apoyando la materialización de iniciativas y coordinando a las distintas instituciones públicas relacionadas en el ámbito de los residuos sólidos.

c) Efectuar un seguimiento y control de la cartera de proyectos financiados con recursos de la Provisión de Residuos Sólidos.

d) Realizar jornadas de trabajo y/o capacitación a nivel nacional, con la finalidad de promover la participación e interacción de los sectores involucrados en la formulación, seguimiento y explotación de estas iniciativas de inversión.

e) En los casos que se estime conveniente y con el propósito de asegurar que las iniciativas se enmarquen dentro del Programa, esta Unidad podrá solicitar a las Unidades Técnicas todo tipo de información respecto al proceso de formulación, licitación y ejecución de las iniciativas.

11.2 Unidad Regional Subdere (URS)

Las Unidades Regionales SUBDERE deberán velar por el buen desarrollo e implementación selectiva de los proyectos financiados por el programa, realizando las siguientes actividades:

a) Toda URS deberá contar con un profesional idóneo para encargarse del Programa en la región y su nombre será informado a la Unidad Nacional de Residuos Sólidos, para las posteriores coordinaciones.

b) Fomentar la revisión del estado del arte en la región y la correspondiente gestión para coordinar a las distintas instituciones con injerencia en materias de residuos sólidos, con el objetivo de trabajar conjuntamente en levantamiento de iniciativas de inversión.

c) Mantener coordinación con la Unidad Regional de Residuos Sólidos del Gobierno Regional respectivo, en lo que respecta a proyectos e iniciativas en el contexto del PNRS.

d) Monitorear y evaluar los avances de los proyectos, resultados y posibles riesgos, y en ese contexto proponer las medidas correctivas si así fuese necesario.

e) Informar a la UNRS de todos los aspectos relevantes y de los problemas detectados en los proyectos.

f) Participar en las mesas de trabajo interministeriales de la región respectiva.

g) Realizar acciones tendientes a la información, promoción y difusión del PNRS y de los proyectos a nivel regional.

h) Mantener informada a la UNRS sobre el estado de ejecución de todas las iniciativas financiadas con cargo al PNRS y efectuar el control financiero de cada iniciativa.

i) Para el caso específico de proyectos postulados o financiados vía AACC el profesional de la URS además deberá:

FISCALIA

- Asistir a los municipios o asociaciones de municipios que lo soliciten en la presentación de proyectos.
- Recibir, revisar, analizar y validar que los proyectos presentados para su financiamiento correspondan a los elegibles por el PNRS y que cumplan con las exigencias establecidas en la presente guía.
- Revisar contratos y el cumplimiento de los términos técnicos de referencia.
- Realizar el control financiero de los proyectos.
- Realizar programación y proyecciones de gasto de los proyectos.
- Realizar seguimiento en terreno de los proyectos en ejecución, manteniendo registro actualizado y digitalizado de los avances.

El seguimiento se iniciará desde el proceso de licitación y contratación, de manera de asegurar el cumplimiento de los TTR establecidos y la transparencia de estos.

11.3 Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales a través de la Unidad de Residuos Sólidos Regional (URSR), tendrán como objetivo velar por la selección e implementación de los proyectos regionales y deberán cumplir las siguientes funciones:

a) Supervisar el avance de las obras, de acuerdo a los antecedentes del contrato.

b) Liderar la elaboración de un Plan de Gestión de Residuos Sólidos Regional y procurar su validación ante el Consejo Regional, así como velar y dirigir la implementación del instrumento en el territorio.

c) Dar cumplimiento a los procedimientos del FNDR en la región, especialmente en relación con la identificación prioritaria de los proyectos de inversión y servicios, la elaboración de los Convenios Mandato respectivos con las Unidades Técnicas, la revisión de bases de licitación, términos técnicos de referencia, el seguimiento de procesos de licitación y el control financiero de los proyectos.

d) Realizar programación y proyecciones de gasto de los proyectos.

e) Realizar seguimiento en terreno a los proyectos en ejecución, manteniendo registro actualizado y digitalizado de los avances de manera de asegurar el cumplimiento de los TTR establecidos y la transparencia de estos.

f) Mantener informada a la UNRS y URS sobre el estado de ejecución de los proyectos financiados con cargo al PNRS.

g) Apoyar a los municipios en la elaboración de términos de referencia de los proyectos presentados para financiamiento del programa.

h) Gestionar cartas de apoyo de los Intendentes para proyectos de acciones concurrentes de los municipios de la región.

i) Ser contraparte técnica de estudios o proyectos regionales.

j) Mantener coordinación con la URS, municipios, asociaciones de municipios e instituciones regionales con competencias en residuos sólidos en lo que respecta a proyectos e iniciativas del PNRS.

k) Monitorear y evaluar los avances de los proyectos, resultados y riesgos y en ese contexto proponer las medidas correctivas necesarias.

l) Informar a la UNRS y URS de todos los aspectos relevantes y de los problemas detectados en los proyectos.

m) Participar en las mesas de trabajo interministeriales de la región respectiva.

n) Realizar acciones tendientes a la información, promoción y difusión del PNRS y de los proyectos a nivel regional.

11.4 Municipalidades

a) En el caso de las obras bajo su jurisdicción, las labores de operación y mantenimiento, futuras inversiones por ampliación y cierre final, serán de responsabilidad municipal. En obras intermunicipales, los convenios de Asociación de Municipalidades establecerán la obligación de los municipios adscritos de disponer sus residuos sólidos en un único sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente, debiendo realizar los pagos correspondientes al responsable de su operación y mantenimiento, conforme a una tarifa por tonelada previamente analizada y acordada, equivalente al costo real de operar, mantener, realizar nuevas inversiones y el cierre del relleno según el plan de financiamiento que acompaña cada convenio. En el caso de obras individuales, el plan de financiamiento que acompañará el respectivo Acuerdo del Concejo Municipal propondrá los mecanismos de generación de ingresos para cubrir dichos costos a ser implementados por el operador. Las Autoridades Sanitarias Regionales fiscalizarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones sanitarias que queden establecidas en el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básica en Rellenos Sanitarios.

b) Una vez que los proyectos fueron declarados elegibles y fueron aprobados sus financiamientos, Gobiernos Regionales y municipios en calidad de Unidades Técnicas realizarán las contrataciones y adquisiciones pertinentes, los pagos a los contratistas y la supervisión técnica de las obras bajo su jurisdicción.

c) En caso de requerir iniciativas de pre inversión, los municipios y asociaciones municipales serán los responsables de presentar la postulación al Sistema SUBDERE en línea y cumplir con cada uno de los requisitos.

12. VIGENCIA DE LA PRESENTE GUÍA OPERATIVA

La Guía Operativa del Programa Residuos Sólidos comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución.
El programa se financiará con cargo a los recursos que para tal objeto considere cada año la respectiva Ley de Presupuestos en la Partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Capítulo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia que la presente Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, para todos los efectos que corresponda, entrará en vigencia a contar de la total tramitación de esta resolución, fecha en la cual dejará de tener efectos la Resolución Exenta N° 12.359, de fecha 02 de septiembre de 2012 de esta Subsecretaría.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

FISCALIA

SSG/CAC/MPT/JMV/MMV/ANG/JHN/czy
DISTRIBUCIÓN:
1. División de Desarrollo Regional – Subdere.
2. Andrea Novoa Guevara – Asesor Provisión Residuos Sólidos, Subdere.
3. Carolina Zamorano Yañez – Asesor Fiscalía Subdere.
4. Oficina de Partes – Subdere.